

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA No. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2018, LA CANTIDAD DE **\$3,944.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, QUE EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR **CONSTRUCTORA KIKITA S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **ARQ. ADOLFO MORALES MARIN**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS **VICIOS OCULTOS** O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 126/2018** DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DE 2018**, RELATIVO A EL **PROYECTO EXA HACIENDAS DE CHIHUAHUA, MODIFICACIONES A EX HACIENDA EL TORREON Y EX HACIENDA EL SAUZ**, CON UN IMPORTE TOTAL DE **\$39,440.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, CON UN IMPORTE TOTAL **EJERCIDO DE \$39,440.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL SUSCRITOR SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- A. QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL.
- B. QUE ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- C. QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL PAGARÉ O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DEL MISMO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- D. QUE PARA CANCELAR ESTE PAGARÉ, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- E. QUE EL SUSCRITOR OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORANEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA;
- F. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.
- G. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.;

ACEPTACIÓN INCONDICIONAL


CONSTRUCTORA KIKITA S.A. DE C.V.
ARQ. ADOLFO MORALES MARIN

ADMINISTRADOR UNICO
CALLE PRIV. DE JUAREZ 1805-A COL. MIRADOR
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.